Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 008/2023 de fecha 14 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. Nº 008-001/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE Nº 05/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA - AMPARO JUDICIAL - AD REFERÉNDUM 2023".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 289/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de febrero de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 45/2023, de fecha 08 de febrero de 2023, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad, la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción SBE Nº 05/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA - AMPARO JUDICIAL - AD REFERÉNDUM 2023"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 02 de febrero del 2023, identificada como Expediente NOT-0670-2023-000015, la Sección Planificación de Suministro de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA - AMPARO JUDICIAL - AD REFERÉNDUM 2023", de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con S.D. N° 008/2023, de fecha 25 de enero de 2023;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 008/2023, de fecha 25 de enero de 2023, en el expediente caratulado: "ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA C/ I.P.S. S/ AMPARO, el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Tercer Turno resuelve cuanto sigue: *"...1) HACER LUGAR a la presente ACCIÓN DE AMPARO promovido por la Sra. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA C.I. N° 3.574.309 contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.),de conformidad a los términos expuestos en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia; 3) DISPONER que la accionada, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), arbitre los mecanismos necesarios para la compra y provisión del medicamento denominado CETUXIMAB de 100 Mg. Para que la señora ADRIANA MARIA*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

INSTITUTO DE P
ABG. JOSE LUIS
Secretario del Con

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-02-14 13:28:37.94633

VIRE NOGUEIRA, C.I. N° 3.574.309 reciba en un plazo no mayor de SIETE (07) días, contabilizados a partir de la firma de la resolución en el Hospital donde la misma continúe su tratamiento, en la cantidad y modalidad requerida por el médico especialista tratante, conforme a lo indicado por el mismo y hasta la culminación del tratamiento correspondiente";

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 015/2023, de fecha 06 de febrero de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 655.884.000.- (Guaraníes seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil), IVA Incluido;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 44/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA – AMPARO JUDICIAL", bajo la modalidad de la Contratación por Vía de la Excepción, Subasta a la Baja Electrónica, con ID Nº 424.140;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la Sentencia Definitiva N° 008/2023, de fecha 25 de enero de 2023, en el expediente caratulado: "ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA C/ I.P.S. S/ AMPARO, el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Tercer Turno, resuelve cuanto sigue: *"...1) HACER LUGAR a la presente ACCIÓN DE AMPARO promovido por la Sra. ADRIANA MARIA VIRE NOGUEIRA C.I. N° 3.574.309 contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.),de conformidad a los términos expuestos en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia; 3) DISPONER que la accionada, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), arbitre los mecanismos necesarios para la compra y provisión del medicamento denominado CETUXIMAB de 100 Mg. Para que la señora ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA, C.I. N° 3.574.309 reciba en un plazo no mayor de SIETE (07) días, contabilizados a partir de la firma de la resolución en el Hospital donde la misma continúe su tratamiento, en la cantidad y modalidad requerida por el médico especialista tratante, conforme a lo indicado por el mismo y hasta la culminación del tratamiento correspondiente"*;

Que, el medicamento solicitado no se encuentra incluido en el vademécum institucional, siendo de vital importancia para el tratamiento oncológico de la paciente Sra. Adriana María Vire

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREV
ABG. JOSÉ LUIS URI
Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-02-14 13:28:37.94633

Nogueira, que padece de TUMOR DE ORIGEN COLONICO LOCALIZADO EN GANGLIO RETROPERITONEAL LATEROAOTICO, ADENOCARCINOMA, MODERADAMENTE DIFERENCIADO (GRADO 2) TEJIDO LINFOIDE COMPATIBLE CON METÁSTASIS GANGLIONAR DE PRIMARIO COLONICO CONOCIDO y debe iniciar el tratamiento de forma inmediata, por lo que de realizar los trámites ordinarios de una licitación pública nacional, se podría lesionar gravemente la vida y la salud de la paciente;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente Sra. Adriana María Vire Nogueira, con C.I. N° 3.574.309, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto, se solicita la aprobación de la excepcionalidad, la autorización del llamado y la aprobación del

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-02-14 13:28:37.94633

RESOLUCIÓN C.A. Nº 008-001/2023

Pliego de Bases y Condiciones, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 05/23 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA – AMPARO JUDICIAL – AD REFERÉNDUM 2023", a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Que, por Providencia de fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable en el marco invocado, para proseguir con los trámites pertinentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 05/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA – AMPARO JUDICIAL – AD REFERÉNDUM 2023", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 05/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA – AMPARO JUDICIAL – AD REFERÉNDUM 2023", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 05/23 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. ADRIANA MARÍA VIRE NOGUEIRA – AMPARO JUDICIAL – AD REFERÉNDUM 2023".----------

4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-02-14 13:28:37.94633

RESOLUCIÓN C.A. Nº 008-001/2023

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-02-14 13:28:37.94633